



San Andrés Islas, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-002-2023-00343-00
Demandante	CREISHA EUNICE HUDSON BARKER
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	1155-23

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual la señora **CREISHA EUNICE HUDSON BARKER**, pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el sector denominado Sound Bay Ground de esta localidad, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

De los anexos aportados al expediente se puede observar en el folio 14 del PDF 03Anexos el certificado Catastral Nacional, donde figura como propietario del predio objeto del presente proceso, el señor WILLEL MARTINEZ HOOKER, razón por la cual, resulta ser necesario que se dirija la demanda también contra él, a fin de integrar en debida forma a la parte demandada, información que deberá quedar plasmada en la demanda y en el poder.

Por consiguiente, el despacho de conformidad con el inciso 2º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído corrija la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por la señora **CREISHA EUNICE HUDSON BARKER**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ